



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1032**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DE LA EMPRESA INGENIERÍA TÉCNICA PARAGUAYA - INGETEP S.R.L., EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 9 de mayo de 2022.

**VISTO:** La Nota presentada el 07/01/22, (Expediente N° 00285-22); las Resoluciones N°s 2428 del 18/11/21; 2574 del 01/12/21 y su ampliatoria por Resolución N° 2873 del 30/12/21; el Memorando M-DSFC N° 137/2022 del 11/03/22; el Memorando M DGAF-140-2022 del 18/03/22; el Dictamen DIDI N° 330/2022 del 24/03/22; el Dictamen FONAVIS/DPEC N° 90/2022 del 26/04/22; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota presentada el 7 de enero de 2022, (Expediente N° 00285-22), el Sr. Vicente Gill Ovelar, representante legal de la firma Ingeniería Técnica Paraguaya – INGETEP S.R.L. solicita la habilitación y registro permanente como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), y presenta Equipo Técnico, en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “*Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica –SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021 y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021.*”

Que, por Resolución N° 2574 del 1 de diciembre de 2021, se resuelve: “*...Art. 1°) AUTORIZAR el Llamado a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo, y que desean formar parte de la Habilitación y Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), conforme a los requisitos establecidos en el Título II de la Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, que aprobó el Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco de la Ley N° 3637 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL FONAVIS” y de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/183/2021 del 25 de octubre de 2021, de la Dirección General del FONAVIS.*”, ampliada por Resolución N° 2873 del 30 de diciembre de 2021.

Que, por Memorando M-DSFC N° 137/2022 del 11 de marzo de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “*...luego del análisis de los documentos presentados y de conformidad a los artículos 6°, 9°, 16 y demás concordantes del Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica – SAT, aprobado por Res. N° 2428/21, esta Dirección no encuentra objeciones con relación al representante del Área Técnica, ING. JUAN GUILLERMO BRITOS FLORES y, por lo tanto, se recomienda a la Dirección General continuar con el proceso de habilitación y registro como SAT de VICENTE GILL OVELAR...*”.

Que, por Memorando M DGAF-140-2022 del 18 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: “*...conforme con la documentación evaluada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de HABILITACIÓN Y REGISTRO como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) solicitada por la empresa INGENIERÍA TÉCNICA PARAGUAYA – INGETEP S.R.L. en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, TÍTULO II HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5°) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.2) PERSONA JURÍDICA, incisos j – k - l...*”.

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 330/2022 del 24 de marzo de 2022, señalando: “*...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 2574 del 01/12/2021 y el artículo 5° numeral 5.2. de la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, esta Dirección entiende que: 1- Ingeniería Técnica Paraguaya S.R.L., ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro permanente, en su carácter de persona jurídica como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, en el marco del FONAVIS...*”.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1032**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DE LA EMPRESA INGENIERÍA TÉCNICA PARAGUAYA - INGETEP S.R.L., EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 9 de mayo de 2022.

-2-

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 90/2022 del 26 de abril de 2022, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: "...Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este departamento recomienda la habilitación y registro de 1- Ingeniería Técnica Paraguaya S.R.L. representado por Vicente Gill Ovelar, con RUC N° 80059472-0 en el registro pertinente, como Servicio de Asistencia Técnica, a través del acto administrativo correspondiente, con el siguiente Equipo Técnico...que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Magdalena Beatriz García Ávalos, con C.I. N° 3.555.012. b) Área Social: Nilsa Isabel Fleitas Urbieto, con C.I. N° 2.229.091.- c) Área Jurídica: Carmen Karina Gómez Benítez, con C.I. N° 1.422.339.- d) Área Técnica: Juan Guillermo Britos Flores con C.I. N° 2.433.543...".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) de la empresa Ingeniería Técnica Paraguaya – INGETEP S.R.L., con RUC N° 80059472-0, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Ingeniería Técnica Paraguaya - INGETEP S.R.L., con RUC N° 80059472-0 Representado por Vicente Gill Ovelar.	a. Área Administrativa: Magdalena Beatriz García Ávalos, con C.I. N° 3.555.012.
	b. Área Social: Nilsa Isabel Fleitas Urbieto, con C.I. N° 2.229.091.
	c. Área Jurídica: Carmen Karina Gómez Benítez, con C.I. N° 1.422.339.
	d. Área Técnica: Juan Guillermo Britos Flores, con C.I. N° 2.433.543.

**Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación a la empresa Ingeniería Técnica Paraguaya – INGETEP S.R.L., de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO**  
Secretario General

  
**CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**  
Ministro